

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU MICHOACÁN.

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, contempla en el Eje Estratégico 3 Desarrollo Social y en el Eje Estratégico 4 Desarrollo Económico, en sus objetivos diversas estrategias y líneas de acción orientadas al desarrollo social y económico; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la situación en el Municipio; la implementación de esquemas institucionales en materia de desarrollo social, entre otras.

Que el Ayuntamiento hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura y el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos , para el otorgamiento del subsidio, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la administración pública municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género; Que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Zacapu, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente.

PRESENTACIÓN

El Municipio de Zacapu, Michoacán es una entidad política y social investida con personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía en su conformación de gobierno, constituido por un conjunto de habitantes, cuyo objetivo fundamental es el de satisfacer los intereses comunes de la comunidad.

CAPÍTULO I I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Zacapu, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus Habitantes.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO. - Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL. - El Honorable Ayuntamiento de Zacapu y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO. - Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR. - Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES. - Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA. - Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL. - Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

SUBSIDIO. - Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN. - Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

BECA. - Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA. - Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Programa Compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL. - Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social, por formato de solicitud aprobada por Auditoría Superior del Estado.

- a) Ayudas económicas; (**Necesidades Básicas Rango de \$200^{oo} a \$1000^{oo}**)
- b) Medicinas y atenciones médicas; (**Pases humanitarios, Servicios Dr. Municipal.**)
- c) Apoyos para gastos de defunción; (**\$1500^{oo}**)
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales; (**Apoyo con Corporaciones y \$3000^{oo}**)
- e) Apoyos alimenticios; (**Apoyo humanitario \$200^{oo} y desayunador del SDIF**)
- f) Apoyos a comunidades y fiestas patronales; (**\$6000^{oo} a \$10,000^{oo}, apoyo de 1 a 3 horas de banda**)
- g) Sonido Municipal
- h) Gradas Municipales
- i) Toldos Municipales
- j) Servicios Municipales. (**Obras Públicas, Ecología, Parques y Jardines y Dpto. Limpia.**)
- k) Solicitudes a Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA. - Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos; (**50% de \$1000^{oo} a \$10,000^{oo}**)
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Transporte con Base a Kilometraje.

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

- e) Alimentos Libre.
- f) Hospedaje Opcional.
- g) Equipo de Cómputo Adaptado a Programa de Desarrollo Social.
- h) Mantenimiento, Mano de Obra, Pintura opcional.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN. - Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de peces.
- e) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE. - Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos.
- d) Transporte.
- e) Alimentación.
- f) Hospedaje
- g) Arbitraje

Nota: Todos los apoyos de \$1000⁰⁰ a 10,000⁰⁰

Nota: Salvo General de Proyectos

Subsidio Para Gasto Social: presidente, Regidores

Subsidio Para Educación y Cultura: Director de Educación y Cultura y Regidores de Cultura y Educación.

Subsidio Para Inversión: Dirección de Desarrollo Agrario y Regidor Comisión de Agricultura y Pesca.

Subsidio Para El Fomento al Deporte: Dirección de Juventud y Deporte y Regidor de Deportes.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento de Zacapu otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

ALCANCE

El Municipio de Zacapu, Michoacán. El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

II. MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Inciso a) fracción II, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Michoacán de Ocampo vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Zacapu, en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Los apoyos y ayudas que se otorguen deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 8. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio y/o Sistema DIF Municipal.

Así mismo se generará una lista que contenga el padrón de beneficiarios el cual deberá de contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo otorgado, el nombre y la firma de quien recibe, con la finalidad de evitar duplicidad entre las áreas responsables que otorgan apoyos.

Artículo 9.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 10.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobados deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 11.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 12.- El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 13.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 14.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Apoyo a CCA; (centros comunitarios de aprendizaje).
- b) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación;
- c) Jefatura y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales:
- e) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, Ejército mexicano, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras; y,
- e) Apoyos con materiales: Como Material Cemento, Láminas de Cartón, láminas de fibrocemento, tinacos, apoyos con otros materiales de construcción.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, encargaturas del orden jefe de tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente.

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación Oficial.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
5. Informe de la aplicación del recurso.

II. Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Recibo comprobante de pago.
3. Constancia de calificaciones.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Estudio socio económico.
7. Comprobante de domicilio.
8. Constancia de estudios.
9. Carta de tutor en su caso.
10. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
11. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca.
12. Niños con promedio de 9.
13. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (oportunidades o becas del Estado).

III. Despensas:

1. Facturas.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de la credencial oficial.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Estudio socio económico.
7. Comprobante de domicilio.
8. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe.
9. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Convenio con el Gobierno del Estado para las despensas del programa compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria.

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación personal.
5. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
6. Estudio socioeconómico.
7. Copia del acta de nacimiento o CURP.
8. Informe de aplicación de los recursos.

V. Educación y Cultura:

1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta Bancaria.
3. Identificación personal del o los solicitantes.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VI. Subsidios para Inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación.
3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial de el o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Fomento al Deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria del beneficiario.
3. Identificación personal.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VIII. Otros Subsidios:

1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta bancaria.
3. Copia de identificación personal.

DEPENDENCIA:

No. DE OFICIO:

4. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe. Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionados se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario. En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 17.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 19.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento a través de la contraloría municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 21.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 22.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Zacapu, Michoacán.



AUTORIZACIONES

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO DE ZACAPU MICHOACÁN

C. LUIS FELIPE LEÓN BALBANERA

SINDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA CRISTINA CARRANZA PIÑA

REGIDORES
(Firmados)

ZACAPU, MICH.